

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 45
SERIE 2014-2015-52**

APROBADA:

29 DE ABRIL DE 2015

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE SERVICIOS CON LA EMPRESA PR TEXTILE RECYCLING, LLC, Y/O A SU SUBSIDIARIA BAY STATE TEXTILES PARA RECOGER Y RECICLAR TEXTILES, TALES COMO: ROPA, ZAPATOS, JUGUETES DE PELUCHE A LOS FINES DE REDUCIR LA CANTIDAD DE RESIDUOS DOMÉSTICOS QUE LLEGAN AL SISTEMA DE RELLENO SANITARIO Y PARA GENERAR INGRESOS ADICIONALES PARA EL MUNICIPIO.

- 
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, construyó y opera desde hace unos 30 años un excelente sistema de relleno sanitario que cuenta con todos los permisos y acreditaciones de las agencias reguladoras locales y federales.
- POR CUANTO:** El Municipio tiene un compromiso real y firme de conservar el ambiente; reducir el calentamiento global y mejorar la calidad de vida de todos los carolinenses.
- POR CUANTO:** Este sistema de Relleno Sanitario recibe mensualmente sobre 7 mil toneladas de basura de los que se recicla alrededor del 40% mediante el proceso de segregación en la Planta de Reciclaje y Embalaje.
- POR CUANTO:** La empresa contratada por el Municipio para operar el Sistema de Relleno solo recicla botellas plásticas; aluminio, papel y cartón mixto.
- POR CUANTO:** El Municipio, a través del Departamento de Desperdicios Sólidos, está enfocado en aumentar paulatinamente el proceso de reciclaje de los desperdicios sólidos que llegan al Sistema de Relleno Sanitario para aumentar el periodo de vida útil del mismo.
- POR CUANTO:** Al presente el Municipio no recicla ningún tipo de producto textil y todo lo que llega va directamente al tiro.

- POR CUANTO:** PR Textil Recycling, LLC es una empresa privada cuya oficina principal está en el Estado de Massachusetts, pero tiene una subsidiaria en San Juan, Puerto Rico, que se dedica a recoger todo tipo de material textil incluyendo, ropa, zapatos, juguetes de peluche, para reciclarlos.
- POR CUANTO:** La empresa, a través de su empresa subsidiaria en Puerto Rico, Bay State Textiles, interesa suscribir un contrato con el Municipio para recoger desperdicios sólidos como los antes mencionados para procesarlos en sus facilidades, evitando que lleguen al Sistema de Relleno Sanitario del Municipio.
- POR CUANTO:** En la medida en que se reduce el volumen de desperdicios que llegan al Sistema de Relleno se aumenta su vida útil, se reducen costos de operación y el Municipio obtiene ingresos adicionales.
- POR CUANTO:** PR Textile, a través de la compañía hermana, Bay State Textiles, interesa que el Municipio le autorice a colocar recipientes de colección y remolques (“contenedores de colección”) en diferentes lugares, a acordarse, para que los ciudadanos depositen en ellos artículos tales como ropa, zapatos, juguetes de peluche y los cuales llevará a sus facilidades para reciclarlos.
- POR CUANTO:** El Art. 2.001 (o) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, autoriza a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y la seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
-  **POR CUANTO:** El Art. 2.004, Inciso (a) faculta a los municipios a establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el costo, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.
- POR CUANTO:** El Art. 2.005 de la Ley 81, *supra*, dispone que el Municipio podrá reglamentar el manejo de desperdicios sólidos, disponer mediante ordenanza la forma en que se llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos y contratar con cualquier persona, natural o jurídica bonafide, servicios y programas de manejo de desperdicios.
- POR CUANTO:** La Empresa PR Textile Recycling, LLC, Inc., a través de su subsidiaria, Bay State Textiles, interesa suscribir un contrato de servicios con el GMAC, a través del Departamento de Desperdicios Sólidos y Reciclaje,

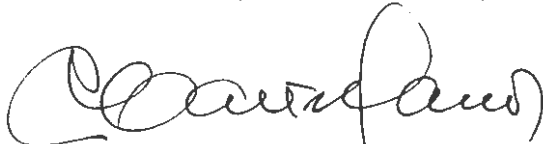
para el recogido de textiles, incluyendo ropa, zapatos, juguetes de peluche y transportarlos a sus facilidades para reciclarlos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

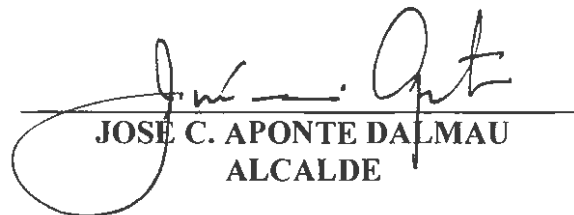
- Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a suscribir un contrato de servicios con la empresa PR Textile Recycling, LLC, y/o a su subsidiaria Bay State Textiles para recoger y reciclar textiles, tales como: ropa, zapatos, juguetes de peluche a los fines de reducir la cantidad de residuos domésticos que llegan al Sistema de Relleno Sanitario y para generar ingresos adicionales para el Municipio.
- Sección 2da.: Se dispone que un representante debidamente autorizado por la empresa y el Director del Departamento de Desperdicios Sólidos y Reciclaje del Municipio seleccionarán los lugares apropiados para colocar los “contenedores de colección” o recipientes, tomando en consideración la naturaleza de los desperdicios a depositarse, que no ocasione problemas de tránsito vehicular ni peatonal; y que sean lugares seguros para evitar accidentes, entre otros asuntos.
- Sección 3ra.: El contrato inicial será por un periodo experimental de 1 año, a partir de la fecha en que sea firmado entre las partes, sujeto a extenderse hasta un término máximo de 36 mscs, previa evaluación y acuerdo entre las partes.
- Sección 4ta.: La empresa contratante proveerá todos los contenedores y equipos necesarios para desarrollar el proyecto y será totalmente responsable de supervisar y desarrollar toda su operación y administración del proceso.
- Sección 5ta.: Se dispone que las partes suscribirán el contrato que corresponda el cual deberá contener todos los términos, cláusulas y condiciones que cada parte cumplirá; el pago que recibirá el Municipio y la forma y manera para recibirlo, así como el requerimiento de una póliza de responsabilidad pública, con endoso al Municipio.
- Sección 6ta.: Copia del contrato que se otorgue deberá enviarse a la Legislatura Municipal.
- Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada y firmada por el Alcalde.
- Sección 8va.: Copia de esta Ordenanza se enviará a las Gerencias de Servicios; Administración; Departamento de Desperdicios Sólidos y Reciclaje, Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Gerencia de PR Textile Recycling y Bay State Textiles.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE ABRIL DE 2015.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 8 DÍAS DE
MAYO DE 2015.


JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

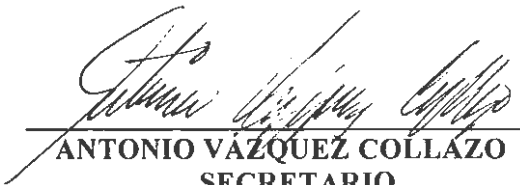
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 45 SERIE 2014-2015-52** del 29 de abril de 2015, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTÉVEZ VÉLEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 30 de abril de 2015.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO